

Concepto Grupo de Seguimiento al Régimen Salarial y Prestacional de los Profesores Universitarios.

Asunto: Consulta. Radicado 2010ER89006.

De conformidad con el artículo 12 del Código Contencioso Administrativo, si las informaciones o documentos que proporcione el docente para la asignación de puntos salariales por productividad académica, no son suficientes para decidir, debe requerírsele, por una sola vez y con toda precisión, el aporte de lo que haga falta.

Será procedente el reconocimiento de artículos en revistas especializadas, siempre que estas hayan sido indexadas u homologadas por Colciencias, y de acuerdo con los puntajes, topes y criterios previstos en el artículo 10, I, a) y 24, I, a) del Decreto 1279 de 2002”

Calle 43 No. 57-14 Centro Administrativo Nacional, CAN, Bogotá, D.C.

PBX: (057) (1) 222 2800 - Fax 222 4953

www.mineduccion.gov.co - atencionalciudadano@mineducacion.gov.co